



CONVOCATORIA/BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSM/DGRM/026/2025
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS CLÍNICOS,
ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

ÍNDICE

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES	2
2.. CALENDARIO DE EVENTOS.....	2
3.. DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO	2
4.. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES	3
5.. CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PAGO	3
6.. REQUISITOS	4
7.. DOCUMENTACIÓN LEGAL.....	5
8.. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a).....	6
9.. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3)	6
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	8
11. PROPIEDAD INTELECTUAL	10
12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	10
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN	11
15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO	11
16. INCONFORMIDADES	12
17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL	12
18. CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES	13
19. FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	15
20. PENAS CONVENCIONALES.....	15
21. REQUISITOS PARA EL PAGO.....	15
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	16
23. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	16
24. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN	17
25. TRIBUNAL COMPETENTE.....	17
26. AVISO DE PRIVACIDAD	17
27. ANEXOS	17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción IV, 37, 38, fracción III, 85, 86, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas a participar en el presente Concurso Público Sumario **CPSM/DGRM/026/2025**, para la **“Adquisición de medicamentos, suministros clínicos, odontológicos y de laboratorio”**, el cual se registrará por las siguientes:

CONVOCATORIA/BASES

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener la convocatoria/bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes>

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que, la presente convocatoria/bases, será enviada directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente Concurso Público Sumario.

Las personas participantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificadas en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción V, inciso b), del Acuerdo General de Administración VII/2024, el presente procedimiento se llevará a cabo exclusivamente vía electrónica.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Eventos	Fecha
Fecha de publicación	11 de junio de 2025
Fecha de entrega de pliego de preguntas	16 de junio de 2025, de 8:30 a 12:30 horas
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2025
Entrega de documentación legal, propuestas técnica y económica	24 de junio de 2025, de 8:30 a 12:30 horas

3. DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de medicamentos, suministros clínicos, odontológicos y de laboratorio, cuyo detalle se proporciona en el **Anexo 2a** de la convocatoria/bases.

Partidas	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
1 a la 198	Medicamentos, suministros clínicos, odontológicos y de laboratorio	Se describen en el Anexo 2a	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas y al Acuerdo General de Administración VII/2024.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES

- 4.1. Es responsabilidad de las personas participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que sus propuestas deberán considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria/bases.
- 4.2. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES:
- 4.2.1 Las modificaciones a la convocatoria/bases, y sus anexos, con fundamento en el artículo 85, fracción II, último párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, serán autorizadas por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, debiendo notificarse a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la convocatoria/bases, cuando menos **tres días hábiles** antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.
- 4.3 JUNTA DE ACLARACIONES.
- 4.3.1 La realización de este evento, con fundamento en el artículo 85, fracción IV, del Acuerdo General de Administración VII 2024, será exclusivamente vía electrónica, por lo que se dará respuesta a las preguntas recibidas en tiempo y forma conforme se detalla a continuación, sin estar considerada una reunión virtual.
- 4.3.2 Las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas deberán enviar el pliego de preguntas al correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word, en la fecha y horario señalados en el apartado 2, es requisito que las preguntas de las personas participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación y se presenten conforme al formato que se adjunta como **Anexo 6**.
- 4.3.3 Junto con su pliego de preguntas, deberán enviar copia en formato PDF de una identificación oficial vigente con fotografía de la persona concursante o de la persona que funja como su representante legal (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).
- 4.3.4 Se atenderán, exclusivamente, las preguntas recibidas en la fecha y horario señalados en el **apartado 2** y, tomando en consideración las respuestas, esta convocatoria/bases, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato, podrán ser modificados por la Dirección General de Recursos Materiales, con base en la opinión de la Unidad Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus responsabilidades.
- 4.3.5 Se elaborará el acta de junta de aclaraciones, así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en el acta respectiva, la que formará parte de la convocatoria/bases. La publicación del acta se realizará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocimiento de todas las personas interesadas, y se remitirá vía correo electrónico a las personas físicas y morales que hayan enviado preguntas.
- 4.3.6 En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del requerimiento originalmente convocado.

5. CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PAGO

Fechas de entrega:

Realizar el abastecimiento en dos parcialidades:
Primera parcialidad: Julio de 2025. **Segunda parcialidad:** Octubre de 2025.
Las dos entregas se deberán realizar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud mediante el listado que proporcione quien administre el contrato.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025

Lugar de entrega:	Dirección General de Servicios Médicos, ubicada en el edificio Sede: avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 1015, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. (Por necesidades del servicio puede variar el domicilio de entrega, todos se encuentran ubicados en la alcaldía Cuauhtémoc).
Plazo y forma de pago:	El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregadas las partidas de cada parcialidad, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. REQUISITOS

La entrega de las propuestas se hará conforme al calendario de eventos establecido en el **apartado 2** de la presente convocatoria/bases, **exclusivamente por vía electrónica**, de la forma siguiente:

- 6.1 Las propuestas técnicas, económicas y documentación legal, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por quien funja como representante legal, las cuales, deberán recibirse en su totalidad dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, **en archivos independientes en formato PDF**, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo deberá llevar el nombre de la persona concursante y el de la propuesta a la que corresponda conforme a lo siguiente: "nombre concursante_técnica", "nombre concursante_económica" y "nombre concursante_legal", cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se deberá enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo las personas concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos; no se aceptará se adjunten "links" para descargar la información. Se deberán enviar a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, se acusará de recibido por el mismo medio, todos y cada uno de los correos recibidos, para asegurar su recepción en tiempo y forma. Las personas participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de "entrega" y de "lectura".

El horario de recepción será el que registren los servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera del horario, de la fecha y del correo establecido. Se recomienda realizar el envío de su documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la Convocante.

- 6.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá requerir a la persona participante adjudicada, con 2 días hábiles de anticipación, presenten los originales de su documentación legal, técnica y económica, para que la Dirección General de Recursos Materiales coteje la veracidad de la información recibida.
- 6.3 La Dirección General de Tecnologías de la Información proporcionará el seguimiento del registro de recepción de los correos electrónicos, lo cual formará parte del acta correspondiente.
- 6.4 Adicionalmente y, con la finalidad de robustecer el control de la información recibida por las personas participantes, los correos podrán reenviarse a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 6.5 Se integrará el acta correspondiente, la cual se publicará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se remitirá una copia vía correo electrónico a cada una de las personas participantes que presentaron oferta.
- 6.6 Las propuestas presentadas en PDF, deberán estar en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos,



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025**

palabras de carácter técnico, entre otros, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras, foliadas, debiendo estar firmadas por quien sea representante legal, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

- 6.7 Las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.
- 6.8 Las personas físicas y morales interesadas deberán participar por cada partida que sea de su interés, en su totalidad. Las partidas no pueden fraccionarse.
- 6.9 No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante ofertando cada partida que sea de su interés completa.
- 6.10 No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Las personas participantes deberán enviar la siguiente documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases.

- 7.1 Tratándose de personas jurídicas, testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante el registro público que determine la ley, en que consten su constitución, y en su caso reformas estatutarias.

Para el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía o Pasaporte.

- 7.2 En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado legal, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la persona participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o, tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- 7.3 Carta de manifestación de domicilio, suscrita por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que señale que en el domicilio al que se refiere este numeral, recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento de contratación respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente y en general de todos los actos relacionados con la relación contractual que se llegue a establecer, así como la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones (**Anexo 1b**).
- 7.4 Declaración firmada por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 59, fracciones XV, XVI, y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024 (**Anexo 1a**).
- 7.5 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento de objeto requerido en este procedimiento (**Anexo 1c**)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025

8. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducto de la Dirección General de Servicios Médicos, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo técnico, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación.**

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo 2a**. La propuesta técnica contendrá:

- 8.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el **Anexo 2a**, rubricado al calce y firmado al final del documento. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.
- 8.2 La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el **Anexo 2a** para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.
- 8.3 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al **Anexo 2a**.
- 8.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de Calidad y demás disposiciones legales aplicables **Anexo 2b**.
- 8.5 Es requisito para aquellas partidas que corresponda que las personas concursantes adjunten copia del documento que acredite que cuentan con el registro vigente aplicable expedido por la Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al adjudicatario la documentación original para su cotejo.
- 8.6 Carta bajo protesta de decir verdad, en formato libre en la que manifieste contar con experiencia en el manejo y distribución de medicamentos, suministros clínicos, odontológicos y de laboratorio, asegurando el cuidado y medidas adecuadas para su transportación.
- 8.7 Copia simple de por lo menos cuatro instrumentos (v.gr. Contratos o facturas) de bienes iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para suministrar los bienes respecto de las características técnicas solicitadas en los alcances indicados, incluyendo la experiencia en el manejo y distribución de medicamentos, suministros clínicos, odontológicos y de laboratorio, asegurando el cuidado y medidas adecuadas para su transportación, en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024 y lo que va de 2025.
- 8.8 Carta compromiso que ampare fecha de caducidad mínima 12 meses un día, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los bienes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aquellos bienes que presenten vencimiento menos de un año deberán ser cambiados **Anexo 2c**.

1DTT7ZmU/NJjnYwRYPOQnk4L3070W2YgBfZn/dsE48=

9. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la Dirección General de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025**

Recursos Materiales, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo económico, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación.**

La propuesta económica contendrá:

9.1 En el formato de propuesta económica del **Anexo 3** se asentará en moneda nacional el precio unitario, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por cada partida ofertada completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.

9.2 Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **Anexo 3**:

a) Fecha de entrega:

Realizar el abastecimiento en dos parcialidades:

Primera parcialidad: Julio de 2025.

Segunda parcialidad: Octubre de 2025.

Las dos entregas se deberán realizar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud mediante el listado que proporcione quien administre el contrato.

b) Lugar de entrega:

Dirección General de Servicios Médicos, ubicada en el edificio Sede: avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 1015, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

(Por necesidades del servicio puede variar el domicilio de entrega todos se encuentran ubicados en la alcaldía Cuauhtémoc).

c) Forma de pago:

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregadas las partidas de cada parcialidad, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, en relación con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; las



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025**

reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las disposiciones primera y cuarta de las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024. **Dichos documentos deberán estar vigentes.**

En caso de no contar con trabajadores, las constancias de cumplimiento de obligaciones de seguridad social se deberán presentar con la manifestación de la inexistencia de registros (“Sin antecedentes” en el caso del INFONAVIT y “Sin opinión” para la del IMSS). La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar acciones de verificación de la información proporcionada ante las instancias respectivas.

La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.

- 9.4 No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo de la persona participante hasta el destino final.
- 9.5 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 10.1 **CRITERIOS GENERALES:** (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple).
- 10.1.1 Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases, así como las propuestas presentadas por las personas participantes, podrá ser negociada y, su incumplimiento, será causa de descalificación o, en su caso, de rescisión del instrumento contractual.
- Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada una de las personas participantes se someterán a los criterios de evaluación técnica y económica, que se precisan en los numerales 10.2 y 10.3 se considerará exclusivamente la documentación recibida en la fecha y horario establecido en el **apartado 2, “Calendario de Eventos”**. El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.
- 10.1.2 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de las personas participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.
- Las personas físicas y morales deberán participar por el total de los bienes que integran cada partida que sea de su interés ofertar y, éstas no podrán fraccionarse. No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante ofertando las partidas completas de su interés.
- 10.1.3 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.
- 10.1.4 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.
- 10.1.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025**

- 10.1.6 La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.
- 10.1.7 Las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria/bases serán descalificadas atendiendo los criterios establecidos en el **apartado 12 “causas de descalificación”**.
- 10.2 **EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:**
- En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:
- 10.2.1 Se cumpla con las normas de calidad y garantías solicitadas.
- 10.2.2 La propuesta técnica cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de esta convocatoria/bases.
- 10.2.3 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el **apartado 8** de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 12 “Causas de descalificación”:
- 10.2.4 Solo se aceptará una propuesta por las partidas de su interés, completas.
- 10.2.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomará en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **apartado 12** de la presente convocatoria/bases.
- 10.3 **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:**
- En el dictamen resolutivo económico se verificará que:
- 10.3.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 10.3.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el **apartado 9** y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.
- 10.3.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 10.3.4 Se cotice la cantidad total de bienes requeridos por cada partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 10.3.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 10.3.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 10.3.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 10.3.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025**

- 10.3.9 Se hayan entregado las constancias de el cumplimiento de las obligaciones fiscales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos a los que se hace referencia en el numeral 9.3 de la presente convocatoria/bases, cuando corresponda presentarlas por el monto de la oferta económica.

11 PROPIEDAD INTELECTUAL

La persona concursante adjudicada asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que se infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

12 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a las personas participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 12.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.
- 12.2 Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 12.3 Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 12.4 Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 12.5 Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 12.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 12.7 Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 12.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 10**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 12.9 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.
- 12.10 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 12.11 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.



13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos técnico y económico.
- 13.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos técnico y económico adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo por partida, y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases.
- 13.3 Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente, por partida.
- 13.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio ofertado de dos o más de ellas, la adjudicación se efectuará en favor de la persona participante que presente la contraoferta con el precio más bajo, y de persistir el empate, será quien resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto de la persona participante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las personas participantes empatadas presenten su contraoferta y, en su caso, la forma en que se llevará a cabo dicho sorteo.

14 SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

SUSPENSIÓN:

- 14.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan causas justificadas que lo motiven en términos del artículo 97 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 14.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.
- 14.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

CANCELACIÓN:

- 14.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todas las personas participantes por escrito a través de una publicación en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

REPOSICIÓN:

- 14.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15 NOTIFICACIÓN DEL FALLO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025

- 15.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en el caso de la persona participante a la que le haya favorecido el fallo, se le enviará vía correo electrónico el oficio de adjudicación.
- 15.2 En dicho fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, en su totalidad, o por partida, si no se presentan propuestas de ninguna persona participante, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o, si los precios no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 15.3 En caso de declararse desierto el Concurso Público Sumario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá expedir una segunda convocatoria para un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario o bien, realizar una Adjudicación Directa, situación que se comunicará a las personas participantes mediante notificación por escrito a través de la publicación en la página de Internet.
- 15.4 Con fundamento en el artículo 146 del Acuerdo General de Administración VII/2024, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato.

Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza la requisición de los bienes que se trate.

16 INCONFORMIDADES

Las personas concursantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 204 al 210 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico: investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

17 FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 17.1 Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, la persona adjudicataria moral, deberá entregar a la Dirección General de Recursos Materiales, una carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique por parte de la persona moral quiénes son las personas beneficiarias finales (**Anexo 5**).

Este requisito será indispensable para proceder a la firma del contrato. Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 17.2 La persona participante que resulte adjudicada deberá firmar el contrato respectivo **dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo**, por lo que la persona ganadora o su representante legal, deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita. **Solo en caso de resultar adjudicada una persona moral**, deberá remitir previamente al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, por causas imputables a la persona adjudicada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024. Como **Anexo 4** se presenta, para su conocimiento, ejemplo del proyecto de instrumento contractual a suscribir.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025

- 17.3 La falta de firma del contrato respectivo por causas imputables a la persona adjudicada será causa de adjudicación a la segunda mejor oferta que haya obtenido la totalidad de los dictámenes resolutivos favorables, sin necesidad de un nuevo procedimiento, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 79 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 17.4 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables a la persona adjudicada o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, a la persona participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 17.5 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido a la persona participante que la ofertó.
- 17.6 Los derechos y obligaciones que la persona adjudicada adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro, previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18 CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 18.1 Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirán como administradora la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la persona adjudicada, así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el instrumento contractual que se formalice.
- Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos podrá designar una nueva persona para administrar el contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.
- 18.2 La persona adjudicada será responsable de que los bienes objeto del presente procedimiento hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los domicilios indicados en el **apartado 9**, por lo que el riesgo correrá a cargo hasta ese momento, bajo los siguientes términos:
- El tipo de transporte a utilizar será aquel que la persona adjudicada considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que los bienes sean entregados en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estará sujeto, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.
 - La persona adjudicada será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) o remisión correspondiente y copia del contrato simplificado, asimismo, deberá notificar con anticipación a quien administre el contrato, la fecha en que realizará la entrega, mediante correo electrónico enviado a la dirección electrónica mcapulin@scjn.gob.mx; especificando número de procedimiento, número de contrato y partida.
 - La Suprema Corte de Justicia de la Nación no recibirá bienes en mal estado, por lo que, la aceptación de estos será a entera satisfacción de la convocante, de acuerdo con las especificaciones descritas en el **Anexo 2a** de la convocatoria/bases y de conformidad con las propuestas técnicas presentadas por la persona adjudicada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025**

- V. Responsabilidad Civil: La persona adjudicada responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- VI. En un plazo no mayor de 10 días hábiles, se extenderá a la persona adjudicada la constancia de entrega recepción de conformidad del bien o la solicitud de entrega del bien faltante y, en su caso, la reposición si se encuentra defectuoso.

- 18.3 El plazo de entrega pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 3 días hábiles previos al vencimiento de entrega de los bienes) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 18.4 Inexistencia de la Relación Laboral: Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por conceptos de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

DEVOLUCIONES:

- 18.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá hacer devoluciones en el periodo de garantía cuando:
- I. Cuando el bien no se entregue de acuerdo con las características y requerimientos técnicos solicitados;
 - II. Cuando presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables a la persona adjudicada, y
 - III. Se compruebe que el bien no es de la calidad solicitada.

En estos casos la persona adjudicada se obliga a restituir, sin condición alguna a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el bien devuelto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación requiera hacer la devolución del bien por causas distintas a las indicadas, éstas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la Institución, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se computarán por días calendario.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025**

- 18.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.
- 18.7 Para efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica la ejecución parcial o total del objeto.

19 FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.

20 PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado:

- 20.1 Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de los bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:
- 20.2 En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 20.3 En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes no recibidos y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato
- 20.4 La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y técnica.
- 20.5 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 20.6 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona adjudicada y, de ser necesario, ingresando su monto a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal.

21 REQUISITOS PARA EL PAGO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica para lo cual, la persona adjudicada deberá entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
- A. Cuenta;
- B. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025**

- C. Banco;
- D. Sucursal, y
- E. Beneficiario.

A la persona que administre el contrato:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- II. Anexar las validaciones del SAT.
- III. Archivos "XML", y
- IV. Constancia de Situación Fiscal actualizada.

No se realizará el pago del CFDI que ampare bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica de quien administre el contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la persona adjudicada.

En su caso, previo al primer pago se deberá contar con:

- I. Las garantías señaladas en el contrato.

22 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada, podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 149 del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

23 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 23.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el plazo de ejecución del contrato cuando existan causas de interés general, por necesidades del servicio público, o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.
- 23.2 Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la prestación de los servicios continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada. Lo anterior en términos del artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 23.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general como lo son, entre otras:
 - I. Por nulidad;
 - II. Por rescisión;
 - III. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor, o
 - IV. Por mutuo consentimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/026/2025

24 PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 211 al 216 del Acuerdo General de Administración VII/2024, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

25 TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable en términos del transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

26 AVISO DE PRIVACIDAD

En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de ésta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.

El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

27 ANEXOS

Anexo 1a	Carta de no impedimentos para contratar.
Anexo 1b	Manifestación de domicilio legal.
Anexo 1c	Manifestación de capacidad profesional y/o técnica
Anexo 2a	Propuesta técnica.
Anexo 2b	Cumplimiento de Normas
Anexo 2c	Carta Compromiso de Caducidad de los Bienes
Anexo 3	Formato de propuesta económica.
Anexo 4	Modelo de contrato simplificado.
Anexo 5	Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es)
Anexo 6	Formato del pliego de preguntas

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, a 11 de junio de 2025

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contratación